

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.280/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su Título V Patrimonio, Bienes Municipales y Régimen Financiero, Capítulo IV, Artículo 111 (Empresas Municipales) modificado por la Ley N° 4022 de 15 de abril de 2009, faculta al Gobierno Municipal para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, otorgándoles para el efecto personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

Que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, se constituye en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, y de acuerdo al artículo 12, numeral 20) de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, tiene como facultad "aprobar la creación, constitución, fusión y transformación o disolución de Empresas Municipales".

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), como entidad de servicio público municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y dotada de autonomía técnica y administrativa.

Que el Artículo Segundo de la precitada Ordenanza Municipal, aprueba en toda forma de derecho, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), en sus IV Capítulos, 38 artículos y una Disposición Transitoria.

Que el Informe Legal GG-AL N° 02/2011 de 14 de enero de 2011, señala que en cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 21, inciso q) de los Estatutos de EMAVÍAS, ha visto por conveniente proponer las modificaciones a su Estatuto tanto en la forma como en el fondo.

Que mediante Resolución de Directorio N° 013/2010 Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), de fecha 14 de diciembre de 2010, se resuelve aprobar de fondo y forma el Proyecto de Modificación de Estatutos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), y remitir al Concejo Municipal de La Paz, para su aprobación, adjuntando el Informe legal de Justificación.

AGENCIADO
SECRETARÍA GENERAL
M.A. P.A.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz



Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.280/2011

Que asimismo el Informe Legal GG-AL N° 31/2011 de 13 de abril de 2011, señala que "el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 303 de 13 de agosto de 2009, aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2010, limitando en la parte operativa la aplicación o la utilización de las partidas de transferencias de los gobiernos municipales a sus empresas, este hecho condicionó que a partir de la gestión 2010, el relacionamiento entre ambos sujetos se modifique, habiéndose emitido la Resolución Municipal N° 243/2010 de 26 de mayo de 2010, la cual no sólo aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos para la Ejecución del Plan Anual de Áreas Verdes y Plan Anual de Asfaltos, sino también instruye a las empresas municipales a efectuar las modificaciones a su Estatuto". Por lo que en base a ese marco, el Proyecto de Modificaciones al Estatuto de EMAVÍAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006 y el Informe Legal GG-AL N° 02/2011 de 14 de enero de 2011, responde a la actual coyuntura y cumplimiento de la disposición antes citada.

Que mediante oficio S.G. N° 1062/2011 de 30 de marzo de 2011, el Ejecutivo Municipal, remite a conocimiento, consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Concejo Municipal de La Paz el Proyecto de Modificación de Estatutos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS).

Que conforme a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación y luego de los ajustes realizados al Estatuto de EMAVÍAS, la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa mediante Informe Int. C.G.I.A. N° 134/11/ZCH de 26 de abril de 2011, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el nuevo Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), en sus IV Capítulos, 33 Artículos y una Disposición Final Única, documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal GMLP N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.



Firmado por:

Guillermo Mendoza Avilés

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.280/2011

Lucio Freddy Miranda Avendaño

SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.



LARH/CSR/guendozn

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
3 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

Luis Freddy Rojas Astorga
TECNICO ADMINISTRATIVO
ARCHIVO GENERAL - UGAB - DESP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 24 de 8 de 2023

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ESTATUTO
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS
(EMAVÍAS)

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FIN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica y Domicilio).-

- I. La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS) creada en virtud del artículo 111 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, es una entidad pública municipal sometida al régimen administrativo descentralizado, que se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa, está regida por el principio de eficiencia y eficacia administrativa, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.
- II. Su domicilio se encuentra en la Avenida del Poeta esquina Montevideo de la ciudad de La Paz, y ejerce su actividad bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (Fin). - La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS) tiene como fin proveer servicios de calidad en asfaltado, mantenimiento de vías, bacheo, señalización horizontal y vertical y obras complementarias que coadyuven en mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3.- (Objetivos). - Constituyen objetivos de EMAVÍAS:

- a) Ejecutar los contratos de obras de pavimentado de vías, obras complementarias, bacheos, señalización vial, provisión de áridos y otros afines, conforme a criterios técnicos definidos por el GAMLP;
- b) Ofertar servicios de obras de pavimentado de vías, obras complementarias, bacheos, señalización vial, venta de áridos y otros afines a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Explotar áridos, en áreas autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 4.- (Competencias y Atribuciones). - EMAVÍAS como ente de derecho público, tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejecutar y realizar todos los actos de administración, comercio o industria necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
Recibir donaciones y legados de personas naturales y/o jurídicas entidades nacionales, internacionales o gobiernos extranjeros, concernientes a su objeto, con sujeción a las normas legales en vigencia;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



- c) Elaborar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas que sean necesarias, para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines y objetivos.
- d) Desarrollar planes que otorguen servicios de calidad al GAMLP, con precios preferenciales y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- e) Desarrollar planes que oferten servicios de calidad a terceros con precios competitivos y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- f) Asumir la administración de los Laboratorios de Asfaltos y Suelos, y las Plantas Asfaltadora y Chancadora.
- g) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Empresa y aquellos que se encuentren bajo su custodia y/o responsabilidad.

ARTÍCULO 5.- (Subcontratación de Empresas).- EMAVIAS para cumplir con su fin y objetivos está facultada para subcontratar a empresas y microempresas, en sujeción a las normas sobre contrataciones públicas vigentes.

ARTÍCULO 6.- (Sujeción a la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178).- EMAVIAS como entidad pública descentralizada goza del derecho a aplicar el control interno previo y posterior, con independencia y sujetándose únicamente a lo dispuesto por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y la normativa complementaria. Los actos de su Directorio y los encargados de su gerencia y administración, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO 7.- (Supervisión y Fiscalización técnicas en la ejecución de Obras).- Las obras ejecutadas por EMAVIAS, serán sujetas a supervisión y fiscalización técnicas por parte de las unidades ejecutoras y de la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, respectivamente, de acuerdo al Sistema Integrado de Fiscalización y Supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 8.- (Sujeción a la Ley General del Trabajo). El personal permanente y a contrato que preste servicios en EMAVIAS, se encuentra sujeto a la Ley General del Trabajo y la legislación laboral vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 9.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales).- El patrimonio de EMAVIAS, está constituido por:

- a) Bienes muebles del GAMLP transferidos a EMAVIAS, de acuerdo a inventario valorado;
- Bienes inmuebles de propiedad de EMAVIAS
- Bienes que a cualquier título adquiera EMAVIAS en el futuro;
- Aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



- y/o privadas, sean nacionales o internacionales a favor de EMAVÍAS;
- e) Derechos de propiedad intelectual actuales y futuros, sobre diseños y creaciones que realice.
 - f) Derecho de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración y otros otorgados por el GAMLP.

ARTÍCULO 10.- (Ingresos).- Para la realización de sus fines y objetivos, EMAVÍAS percibirá como ingresos:

- a) Ingresos por la venta de servicios al GAMLP;
- b) Ingresos por la venta de servicios a terceros;
- c) Transferencias y donaciones de terceros;
- d) La venta de todos los componentes de la carpeta asfáltica;
- e) La venta de áridos;
- f) Otros ingresos.

ARTÍCULO 11.- (Empréstitos).- La negociación y contratación de empréstitos de EMAVÍAS deberán ser propuestas por su Directorio con los respectivos informes técnico, económico y legal, observando los siguientes criterios:

- a) El empréstito deberá estar dirigido íntegramente a inversión en los fines y objetivos de la Empresa.
- b) El proceso de contratación de empréstitos deberá ser previamente autorizado por el Concejo Municipal de La Paz y enmarcarse a lo dispuesto al respecto por la Ley de Municipalidades N° 2028.
- c) El nivel de endeudamiento no deberá superar el 100% de los activos totales, debiendo aplicarse la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activo Total}} \leq 1$$

ARTÍCULO 12.- (Suscripción de Convenios Interinstitucionales).- EMAVÍAS en el marco de las competencias, fines y objetivos, podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de EMAVÍAS y del Concejo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 13.- (Administración de Bienes y Servicios).- EMAVÍAS podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como la disposición de bienes de su propiedad, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley de Municipalidades N° 2028.

ARTÍCULO 14.- (Prohibiciones).- EMAVÍAS no podrá, bajo ningún título, enajenar ni gravar los bienes confiados a su administración, ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre bienes de dominio público.

ARTÍCULO 15.- (Reinversión de Fondos).- Los excedentes económicos obtenidos



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



por la Empresa serán reinvertidos en inversión del fortalecimiento de EMAVÍAS, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado por el Directorio.

ARTÍCULO 16.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).- Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de EMAVÍAS, que deberán ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Contraloría General del Estado, para fines consiguientes.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 17.- (Dirección).- La dirección de EMAVÍAS está compuesta por:

- a) Directorio;
- b) Gerente General;
- c) Gerente Administrativo Financiero;
- d) Gerente Técnico.

ARTÍCULO 18.- (Directorio).-

- I. La formulación de políticas, planes y estrategias, están a cargo de un Directorio, compuesto por seis (6) miembros.
- II. El Directorio de EMAVÍAS estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El Alcalde Municipal en calidad de Presidente (o la persona que éste delegue expresamente);
 - b) El Oficial Mayor de Infraestructura Pública;
 - c) El Oficial Mayor de Promoción Económica;
 - d) El Oficial Mayor de Planificación para el Desarrollo;
 - e) El Director de Coordinación Territorial;
 - f) El Director Especial de Finanzas.

ARTÍCULO 19.- (Atribuciones del Directorio).- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por que se cumplan los fines y objetivos de EMAVÍAS;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas;
 - c) Nombrar al Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Gerente Técnico de EMAVÍAS, mediante concurso de méritos;
 - d) En caso de manifiesta incapacidad técnica, administrativa, del Gerente General, Gerente Administrativo y Gerente Técnico, el Directorio podrá removerlo (s) del cargo y proceder a nombrar a otro (s) en forma interina para convocar al concurso de méritos, proceder a la designación según ternas propuestas por el Gerente General, o dar curso a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de EMAVÍAS, según corresponda;
- Preservar el patrimonio de EMAVÍAS.
Aprobar el presupuesto anual de EMAVÍAS;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



- g) Aprobar el Programa Anual de Operaciones (POA), incluida la creación y supresión de cargos;
- h) Aprobar los planes de trabajo que presente el Gerente General;
- i) Aprobar para cada gestión, la estructura de precios unitarios de los servicios ofertados por EMAVÍAS al GAMLP y para terceros.
- j) Aprobar el Plan de Negocios;
- k) Presentar conjuntamente con el Gerente General, informes detallados de labores al Concejo Municipal de La Paz cuando éste lo solicite;
- l) Autorizar viajes y declaratorias en comisión del Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Gerente Técnico;
- m) Proponer modificaciones al presente Estatuto para su posterior remisión al Concejo Municipal de La Paz;
- n) Aprobar el informe legal, técnico y financiero para la disolución de EMAVÍAS, y remitir al Concejo Municipal de La Paz para su respectiva consideración y aprobación.
- o) Realizar el control de gestión por resultados de EMAVÍAS;

ARTÍCULO 20.- (Atribuciones y deberes del Presidente del Directorio).- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a EMAVÍAS, en particular las Resoluciones de Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, velando por el orden y regularidad en aquellas;
- c) Otorgar junto al Gerente General, los poderes especiales o generales que decida el Directorio;
- d) Firmar la memoria anual, resoluciones y la correspondencia del Directorio;
- e) Firmar el temario del Orden del Día de las convocatorias para reuniones de Directorio;
- f) Presentar al Concejo Municipal de La Paz el Plan de Negocios y de Transferencias de Capital de EMAVÍAS;
- g) Remitir cada año a conocimiento y fiscalización del Concejo Municipal de La Paz el POA, Presupuesto, Estados Financieros y la Memoria Anual;
- h) Dar cuenta al Directorio sobre los asuntos de interés para EMAVÍAS y proponer los que considere pertinentes;
- i) Hacer seguimiento a través de las instancias correspondientes, de la gestión económica y administrativa de EMAVÍAS, e informar al respecto al Directorio;
- j) Delegar tareas a los miembros del Directorio.
- k) Delegar las atribuciones del Gerente General a un trabajador de EMAVÍAS, en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 21.- (Reuniones del Directorio).-

- I. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio consignándose el lugar, día y hora. Las reuniones extraordinarias se efectuarán a convocatoria del Presidente del Directorio o a solicitud escrita y fundamentada de al menos cuatro (4) de sus miembros, consignando los mismos requisitos referidos.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



II. De cada sesión del Directorio, se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y quien desempeñe labores de Secretario. Cada página del documento será rubricada por el Presidente para el archivo correspondiente y se formará libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario del Directorio dará fe de las mismas.

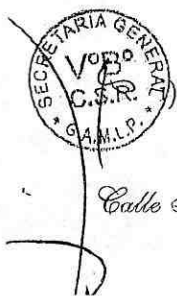
III. Constituirá quórum suficiente para la instalación válida de una reunión del Directorio, la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Para adoptar resoluciones, se requerirá la simple mayoría de los miembros presentes en cada reunión.

IV. El Asesor Legal de EMAVIAS fungirá como Secretario de actas del Directorio de EMAVIAS.

ARTÍCULO 22.- (Gerente General).- El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EMAVIAS, y asume la representación legal de la empresa. Será designado de acuerdo a concurso de méritos, convocado al efecto por el Directorio. La convocatoria determinará los requisitos e incompatibilidades para el cargo, en base a lo que disponga el Reglamento Interno de EMAVIAS. Durará en sus funciones un periodo de tres (3) años, pudiendo postular a la reelección o ser removido por causales específicas y comprobadas de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVIAS.

ARTÍCULO 23.- (Atribuciones y deberes del Gerente General).- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a EMAVIAS, su Estatuto y Reglamento Interno, así como las disposiciones del Directorio;
 - b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - c) Administrar, dirigir y coordinar las funciones de EMAVIAS para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
 - d) Representar legalmente a EMAVIAS en procesos judiciales y extrajudiciales pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades, Organismos Públicos y Privados, ya sea para adquirir derechos o contraer obligaciones; de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
 - e) Presentar ternas ante el Directorio para la designación del Gerente Administrativo Financiero y Gerente Técnico de EMAVIAS.
 - f) Constituirse en el vínculo entre el Directorio y los Trabajadores de EMAVIAS.
 - g) Mensualmente remitir a conocimiento del Presidente del Directorio el listado de los contratos suscritos por la Gerencia General.
 - h) Remitir al Directorio cada año para su aprobación y fiscalización el POA, Presupuesto, Estados Financieros y la Memoria Anual y someterlo a conocimiento del Concejo Municipal de La Paz.
- Nombrar a todos los trabajadores de EMAVIAS, de acuerdo con la planta de cargos creados por el Directorio y removerlos, dentro del marco de la Ley





General del Trabajo o Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

- j) Celebrar contratos y ejecutar los actos de su competencia;
- k) Suscribir el presupuesto anual y planes de inversión, flujo de fondos y estructura de costos, de EMAVÍAS.
- l) Emitir de forma anual un informe de actividades para el Directorio. Dicho informe detallado debe contemplar las actividades generales y específicas de EMAVÍAS.
- m) Comparecer ante el Directorio de EMAVÍAS, el Ejecutivo Municipal o al Concejo Municipal de La Paz, para prestar los informes que le sean requeridos.
- n) Suspender a los trabajadores y conceder licencias, previo justificativo que así amerite.
- o) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVÍAS.
- p) Coordinar los trabajos a ejecutar en cada gestión con los miembros de Directorio, Gerentes de Área y personal técnico del GAMLP.
- q) Defender los intereses de EMAVÍAS.
- r) Evaluar del desempeño de los Gerentes y personal bajo su dependencia;
- s) Presentar propuesta en Licitaciones Públicas y Privadas de interés de la empresa.
- t) Conferir poderes especiales, pudiendo delegar parte de sus funciones, en uno o más funcionarios de EMAVÍAS.
- u) Nombrar al inicio de cada gestión, mediante Memorándum al Sumariante de EMAVÍAS de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 1178 (SAFCO).
- v) En caso de ausencia del Gerente General de EMAVÍAS por periodos cortos (no mayor a tres (3) días), asumirá de forma interina el Gerente Técnico de EMAVÍAS.
- w) Tramitar Pólizas y/o Boletas de Garantía para presentarse a Licitaciones Públicas.
- x) Tramitar la otorgación de Garantías Bancarias y/o Financieras, para poder competir en el mercado de las ofertas y demandas en su rubro ante los órganos del sector Público y Privado.
- y) Todas las demás funciones que le señale el Directorio.

ARTÍCULO 24.- (Requisitos para el cargo de Gerente General).- Para ser designado en el cargo de Gerente General se deben cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Ser profesional con el grado de Licenciatura, con conocimientos y experiencia Gerencial y Dirección de Empresas y haber ejercido cargos jerárquicos o ejecutivos de (5) cinco años mínimo en Empresas y/o entidades públicas o privadas;
- b) Someterse al concurso de méritos convocado al efecto;
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por Ley y por el Reglamento Interno de EMAVÍAS.



ARTÍCULO 25.- (Gerente Administrativo Financiero).- El Gerente Administrativo Financiero es responsable de la Unidad Administrativa y Financiera, será designado por el Directorio de ternas elevadas por el Gerente General conforme los

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal



requisitos e incompatibilidades para el cargo que determine el Reglamento Interno de EMAVÍAS. Durara en sus funciones un periodo de tres (3) años, pudiendo postular a la reelección o ser removido por causales específicas y comprobadas de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVÍAS.

ARTÍCULO 26.- (Atribuciones del Gerente Administrativo Financiero).- Son Atribuciones del Gerente Administrativo Financiero, las siguientes:

- a) Administrar, planificar, organizar y controlar los recursos financieros de EMAVÍAS, optimizando el uso de éstos recursos;
- b) Asumir responsabilidad por la gestión de los procesos de adquisición y contrataciones llevadas a cabo por EMAVÍAS;
- c) Administrar el Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes y asumir responsabilidad por la administración de los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental Integrada;
- d) Velar por la administración, gestión y ejecución financiera de EMAVÍAS;
- e) Elaborar el presupuesto anual y planes de inversión, flujo de fondos y estructura de costos, para ponerlos a consideración del Directorio.
- f) Todas las demás funciones que señale el Manual de Cargos de EMAVÍAS y otras asignadas por la Gerencia General y el Directorio.

ARTÍCULO 27.- (Requisitos para el cargo de Gerente Administrativo Financiero).- Para ser designado en el cargo de Gerente Administrativo Financiero, se deben cumplir al menos la siguiente condición: Ser profesional titulado en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial o afines, especializado en la materia y con experiencia profesional de cinco (5) años como mínimo en el área y no estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por ley y por el Reglamento Interno de EMAVÍAS.

ARTÍCULO 28.- (Gerente Técnico).- El Gerente Técnico es responsable de las unidades técnicas operativas a su cargo operaciones. Será designado por el Directorio de ternas elevadas por el Gerente General conforme los requisitos e incompatibilidades para el cargo que determine el Manual de Cargos de EMAVÍAS, con un periodo de duración de tres (3) años en sus funciones.

ARTÍCULO 29.- (Atribuciones del Gerente Técnico).- Son atribuciones del Gerente Técnico las siguientes:

- a) Administrar, planificar, organizar los métodos de producción y controlar las producciones y calidad de agregados y mezclas;
 - b) Asumir responsabilidad por la selección y rendimiento técnico de los métodos de producción, productividad, control de materiales y suministros y medición de patrones;
 - c) Asumir responsabilidad por la calidad del colocado de la mezcla asfáltica, bacheo, señalización y obras complementarias;
 - d) Asumir responsabilidad sobre la producción de áridos.
- Elaborar los precios unitarios por servicios prestados al G.A.M.L.P. y a terceros, debiendo ser sometidos a consideración y aprobación de Directorio.





- f) Aplicar amonestaciones al personal bajo su cargo, de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVÍAS.
- g) Asumir la responsabilidad por las evaluaciones técnicas de los proyectos.
- h) Todas las demás funciones que señale el Manual de Cargos de EMAVÍAS y otras asignadas por la Gerencia General y el Directorio.

ARTÍCULO 30.- (Requisitos para el cargo de Gerente Técnico). Para ser designado en el cargo de Gerente Técnico, se deben cumplir al menos las siguientes condiciones: Ser profesional titulado en Ingeniería Civil, tener experiencia laboral de cinco (5) años como mínimo en el área de especialización respectiva y no estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por ley y por el Reglamento Interno de EMAVÍAS.

CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 31.- (Disolución).-

EMAVÍAS podrá ser disuelta por decisión fundamentada del Concejo Municipal de La Paz, con el voto de dos tercios de sus miembros, y previo informe legal, técnico y financiero, aprobado por el Directorio, debiendo mediar necesariamente una causal legalmente prevista para dicha disolución.

ARTÍCULO 32.- (Liquidación).-

- I. La Ordenanza Municipal que disponga la Disolución de EMAVÍAS, iniciará el proceso de liquidación, designando al liquidador, quien ejercerá sus funciones ad honorem.
- II. Las funciones del liquidador deberán enmarcarse a las obligaciones y responsabilidades previstas para los liquidadores en el Código de Comercio boliviano, en lo que le fuera aplicable, debiendo observar además lo previsto por la Ley de Municipalidades N° 2028 en cuanto a los activos de las empresas municipales.
- III. Una vez concluido el proceso de liquidación, el patrimonio restante comprendido por los bienes, acciones, derechos y obligaciones o pasivos con los que cuente EMAVÍAS o que estén bajo su administración, serán revertidos o asumidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- IV. Aquellos bienes y/o servicios que en virtud a contrato o convenio se hallen bajo concesión o administración delegada a terceros, en tanto no se extingan los derechos y obligaciones que de ellos nazcan, no podrán ser revertidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 33.- (De la Extinción de la Personalidad Jurídica de EMAVÍAS).

Concluido el proceso de liquidación, y en caso de efectuada la reversión prevista en el Artículo precedente, el liquidador designado informará el hecho al Concejo Municipal de La Paz, instancia que emitirá la respectiva Ordenanza Municipal extinguiendo la personalidad jurídica de EMAVÍAS.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. (Reforma del Estatuto de EMAVÍAS).-

El Directorio, podrá cuando lo crea conveniente, proponer al Concejo Municipal de La Paz modificaciones y reformas al presente Estatuto, acompañando al efecto el Proyecto de Estatuto reformado con el correspondiente informe de justificación.



LA/CSR/gmendoza

LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
10 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

La Paz, 24 de 8 de 2023

Luis Freddy Rojas Astorga
TECNICO ADMINISTRATIVO
ARCHIVO GENERAL UGAB- DESP
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ